Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 005-2020-00422-00

Para los efectos legales que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandante descorrió el traslado de las excepciones que propuso la parte demandada.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que **no existen pruebas por practicar**, se dispone:

PRIMERO: Correr traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que alleguen sus alegatos de conclusión.

SEGUNDO: Vencido el término antes indicado, ingrese el presente asunto al despacho con el fin de proceder a dictar sentencia anticipada de conformidad con lo previsto en el Num. 2°, del Art. 278 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 22
Fijado hoy 19 de abril de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

Firmado Por:

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

JUEZ

JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8e7e019fb1f8b89fb1507e3142a6ddd228336969f1375d848739d70d57a3169e

Documento generado en 16/04/2021 06:40:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica